

Alcohol y drogas en la conducción



En caso de contradicción entre lo dispuesto en la Ley de Seguridad Vial y lo que figura en el Reglamento General de Circulación, tiene más valor lo dispuesto en la Ley.

Actuación de los agentes de tráfico con los peatones

PEATONES

- 1) **Tasa máxima de alcoholemia:** No está prevista.
- 2) **Presencia de drogas:** No está prevista.
- 3) **Presencia de medicamentos:** No está prevista.
- 4) **Sometimiento a las pruebas de detección de alcohol:**
 - a) Sí, cuando se hallen implicados en un accidente de tráfico o hayan cometido una infracción (Art. 14.2 TRLTSV).
 - b) Sí, cuando se hallen implicados en algún accidente de circulación (Art. 21 RGCir).
 - c) Sí, cuando estén implicados directamente como posibles responsables en un accidente de circulación (Art. 21.a RGCir).
- 5) **Sometimiento a las pruebas de detección de drogas:**
 - a) Sí, cuando se hallen implicados en un accidente de tráfico o hayan cometido una infracción (Art. 14.2 TRLTSV).
 - b) Sí, cuando se hallen implicados directamente como posibles responsables en un accidente de circulación (Art. 28.b RGCir en relación con el Art. 21.a RGCir).
- 6) **Infracción por tasa de alcoholemia:** No existe tasa de alcoholemia para peatones y por eso ni se denuncia ni se sanciona.
- 7) **Infracción por presencia de drogas en el organismo:** Ni se denuncia ni se sanciona por la Ley de Seguridad Vial (TRLTSV).
- 8) **Infracción por no someterse al control de alcohol:** Muy grave. Sólo están obligados cuando se hallen implicados en algún accidente de tráfico o hayan cometido una infracción (Art. 77.d TRLTSV).
- 9) **Infracción por no someterse al control de drogas:** Muy grave. Sólo están obligados cuando se hallen implicados en algún accidente de tráfico o hayan cometido una infracción (Art. 77.d TRLTSV).



Actuación de los agentes de tráfico con los pasajeros

PASAJEROS

- 1) **Tasa máxima de alcoholemia:** No está prevista.
- 2) **Presencia de drogas:** No está prevista.
- 3) **Presencia de medicamentos:** No está prevista.
- 4) **Sometimiento a las pruebas de detección de alcohol:**
 - a) Sí, cuando se hallen implicados en un accidente de tráfico o hayan cometido una infracción vial (por ejemplo, no llevar el cinturón de seguridad abrochado o tirar una colilla con riesgo de producir un incendio) (Art. 14.2 TRLTSV).
 - b) Sí, cuando se hallen implicados en algún accidente de circulación (Art. 21 RGCir).
 - c) Sí, cuando estén implicados directamente como posibles responsables de un accidente de circulación (Art. 21.a RGCir).
- 5) **Sometimiento a las pruebas de detección de drogas:**
 - a) Sí, cuando se hallen implicados en un accidente de tráfico o hayan cometido una infracción vial (Art. 14.2 TRLTSV).
 - b) Sí, cuando se hallen implicados directamente como posibles responsables en un accidente de circulación (Art. 28.b RGCir en relación con el Art. 21.a RGCir).
- 6) **Infracción por tasa de alcoholemia:** No existe tasa de alcoholemia para pasajeros y por eso ni se denuncia ni se sanciona.
- 7) **Infracción por presencia de drogas en el organismo:** No se denuncia y no se sanciona por la Ley de Seguridad Vial (TRLTSV).
- 8) **Infracción por no someterse al control de alcohol:** Muy grave. Sólo están obligados cuando se hallen implicados en algún accidente de tráfico o hayan cometido una infracción (Art. 77.d TRLTSV).
- 9) **Infracción por no someterse al control de drogas:** Muy grave. Sólo están obligados cuando se hallen implicados en algún accidente de tráfico o hayan cometido una infracción (Art. 77.d TRLTSV).



Actuación de los agentes de tráfico con alumnos de autoescuela

- 1) **Tasa máxima de alcoholemia:** No está prevista.
- 2) **Presencia de drogas:** No está prevista.
- 3) **Presencia de medicamentos:** No está prevista.
- 4) **Sometimiento a las pruebas de detección de alcohol:**
 - a) Sí, cuando se hallen implicados en un accidente de tráfico o hayan cometido una infracción vial (por ejemplo, no llevar el cinturón de seguridad abrochado o tirar una colilla con riesgo de producir un incendio) (Art. 14.2 TRLTSV).
 - b) Sí, cuando se hallen implicados en algún accidente de circulación (Art. 21 RGCir).
 - c) Sí, cuando estén implicados directamente como posibles responsables de un accidente de circulación (Art. 21.a RGCir).
- 5) **Sometimiento a las pruebas de detección de drogas:**
 - a) Sí, cuando se hallen implicados en un accidente de tráfico o hayan cometido una infracción vial (Art. 14.2 TRLTSV).
 - b) Sí, cuando se hallen implicados directamente como posibles responsables en un accidente de circulación (Art. 28.b RGCir en relación con el Art. 21.a RGCir).
- 6) **Infracción por tasa de alcoholemia:** No existe tasa de alcoholemia para los alumnos y por eso ni se denuncia ni se sanciona.
- 7) **Infracción por presencia de drogas en el organismo:** No se denuncia y no se sanciona por la Ley de Seguridad Vial (TRLTSV).
- 8) **Infracción por no someterse al control de alcohol:** Muy grave. Sólo están obligados cuando se hallen implicados en algún accidente de tráfico o hayan cometido una infracción (Art. 77.d TRLTSV).
- 9) **Infracción por no someterse al control de drogas:** Muy grave. Sólo están obligados cuando se hallen implicados en algún accidente de tráfico o hayan cometido una infracción (Art. 77.d TRLTSV).



Actuación de los agentes de tráfico con conductores de ganado y jinetes

CONDUCTORES DE GANADO Y JINETES

- 1) **Tasa máxima de alcoholemia:** No está prevista.
- 2) **Presencia de drogas:** No está prevista.
- 3) **Presencia de medicamentos:** No está prevista.
- 4) **Sometimiento a las pruebas de detección de alcohol:**
 - a) Sí, cuando se hallen implicados en un accidente de tráfico o hayan cometido una infracción vial (Art. 14.2 TRLTSV).
 - b) Sí, cuando se hallen implicados en algún accidente de circulación (Art. 21 RGCir).
 - c) Sí, cuando estén implicados directamente como posibles responsables de un accidente de circulación (Art. 21.a RGCir).
 - d) Sí, cuando sean denunciados por la comisión de alguna infracción (Art. 21.c RGCir).
- 5) **Sometimiento a las pruebas de detección de drogas:**
 - a) Sí, cuando se hallen implicados en un accidente de tráfico o hayan cometido una infracción (Art. 14.2 TRLTSV).
 - b) Sí, cuando se hallen implicados directamente como posibles responsables en un accidente de circulación (Art. 28.b RGCir en relación con el Art. 21.a RGCir).
 - c) Sí, cuando sean denunciados por cometer alguna infracción (Art. 28.b RGCir en relación con el Art. 21.c RGCir).
- 6) **Infracción por tasa de alcoholemia superior a la permitida:** No existe tasa de alcoholemia para estos usuarios.
- 7) **Infracción por presencia de drogas en el organismo:** Muy grave (Art. 77.c TRLTSV).
- 8) **Infracción por no someterse al control de alcohol:** Muy grave. Sólo están obligados cuando se hallen implicados en algún accidente de tráfico o hayan cometido una infracción (Art. 77.d TRLTSV).
- 9) **Infracción por no someterse al control de drogas:** Muy grave. Sólo están obligados cuando se hallen implicados en algún accidente de tráfico o hayan cometido una infracción (Art. 77.d TRLTSV).



Actuación de los agentes de tráfico con ciclistas

CICLISTAS

- 1) **Tasa máxima de alcoholemia:** 0,5 g por l de sangre, o de alcohol en aire espirado superior a 0,25 mg por l (Art. 14.1 TRLTSV y Art. 20 RGCir).
- 2) **Presencia de drogas:** Prohibida (Art. 14.1 TRLTSV y Art. 27.1 RGCir).
- 3) **Presencia de medicamentos:**
 - a) Se permite bajo prescripción facultativa y con una finalidad terapéutica, siempre que se conduzca con diligencia, precaución y no distracción (Art. 14.1 TRLTSV).
 - b) Se prohíbe si su ingesta altera el estado físico o mental apropiado para circular sin peligro (Art. 27.1 RGCir).
- 4) **Sometimiento a las pruebas de detección de alcohol:**
 - a) Sí, en todos los casos (Art. 14.2 TRLTSV y Art. 21 RGCir)
 - b) Sí, cuando estén implicados directamente como posibles responsables de un accidente de circulación (Art. 21.a RGCir).
 - c) Sí, cuando conduzcan con síntomas evidentes de influencia de bebidas alcohólicas (Art. 21.b RGCir).
 - d) Sí, cuando sean denunciados por la comisión de alguna infracción (Art. 21.c RGCir).
 - e) Sí, cuando se trate de un control preventivo de alcoholemia ordenado por la autoridad de tráfico (Art. 21.d RGCir).
- 5) **Sometimiento a las pruebas de detección de drogas:**
 - a) Sí, en todos los casos (Art. 14.2 TRLTSV).
 - b) Sí, cuando se hallen implicados directamente como posibles responsables en un accidente de circulación (Art. 28.b RGCir en relación con el Art. 21.a RGCir).
 - c) Sí, cuando conduzcan con síntomas evidentes de influencia de drogas (Art. 28.b RGCir en relación con el Art. 21.b RGCir).
 - d) Sí, cuando sean denunciados por la comisión de alguna infracción (Art. 28.b RGCir en relación con el Art. 21.c RGCir).
 - e) Sí, cuando se trate de un control preventivo de drogas ordenado por la autoridad de tráfico (Art. 28.b RGCir en relación con el Art. 21.d RGCir).
- 6) **Infracción por conducir con una tasa de alcoholemia superior a la permitida:** Muy grave (Art. 77.c TRLTSV).
- 7) **Infracción por conducir con presencia de drogas en el organismo:** Muy grave (Art. 77.c TRLTSV).
- 8) **Infracción por no someterse al control de alcohol:** Muy grave (Art. 77.d) TRLTSV).
- 9) **Infracción por no someterse al control de drogas:** Muy grave (Art. 77.d) TRLTSV).



Actuación de los agentes de tráfico con conductores de vehículos de tracción animal

COND. VEHÍCULOS TRACCIÓN ANIMAL

- 1) **Tasa máxima de alcoholemia:** 0,5 g por l de sangre, o de alcohol en aire espirado superior a 0,25 mg por l (Art. 14.1 TRLTSV y Art. 20 RGCir).
- 2) **Presencia de drogas:** Prohibida (Art. 14.1 TRLTSV y Art. 27.1 RGCir).
- 3) **Presencia de medicamentos:**
 - a) Se permite bajo prescripción facultativa y con una finalidad terapéutica, siempre que se conduzca con diligencia, precaución y no distracción (Art. 14.1 TRLTSV).
 - b) Se prohíbe si su ingesta altera el estado físico o mental apropiado para circular sin peligro (Art. 27.1 RGCir).
- 4) **Sometimiento a las pruebas de detección de alcohol:**
 - a) Sí, en todos los casos (Art. 14.2 TRLTSV y Art. 21 RGCir)
 - b) Sí, cuando estén implicados directamente como posible responsable de un accidente de circulación (Art. 21.a RGCir).
 - c) Sí, cuando conduzcan con síntomas evidentes de influencia de bebidas alcohólicas (Art. 21.b RGCir).
 - d) Sí, cuando sean denunciados por la comisión de alguna infracción (Art. 21.c RGCir).
 - e) Sí, cuando se trate de un control preventivo de alcoholemia ordenado por la autoridad de tráfico (Art. 21.d RGCir).
- 5) **Sometimiento a las pruebas de detección de drogas:**
 - a) Sí, en todos los casos (Art. 14.2 TRLTSV).
 - b) Sí, cuando se hallen implicados directamente como posibles responsables en un accidente de circulación (Art. 28.b RGCir en relación con el Art. 21.a RGCir).
 - c) Sí, cuando conduzcan con síntomas evidentes de influencia de drogas (Art. 28.b RGCir en relación con el Art. 21.b RGCir).
 - d) Sí, cuando sean denunciados por la comisión de alguna infracción (Art. 28.b RGCir en relación el Art. 21.c RGCir).
 - e) Sí, cuando se trate de un control preventivo de drogas ordenado por la autoridad de tráfico (Art. 28.b RGCir en relación con el Art. 21.d RGCir).
- 6) **Infracción por conducir con una tasa de alcoholemia superior a la permitida:** Muy grave (Art. 77.c TRLTSV).
- 7) **Infracción por conducir con presencia de drogas en el organismo:** Muy grave (Art. 77.c TRLTSV).
- 8) **Infracción por no someterse al control de alcohol:** Muy grave (Art. 77.d) TRLTSV).
- 9) **Infracción por no someterse al control de drogas:** Muy grave (Art. 77.d) TRLTSV).



Actuación de los agentes de tráfico con conductores de vehículos de movilidad personal (VMP)

VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL

- 1) **Tasa máxima de alcoholemia:** 0,5 g por l de sangre, o de alcohol en aire espirado superior a 0,25 mg por l (Art. 14.1 TRLTSV y Art. 20 RGCir).
- 2) **Presencia de drogas:** Prohibida (Art. 14.1 TRLTSV y Art. 27.1 RGCir).
- 3) **Presencia de medicamentos:**
 - a) Se permite bajo prescripción facultativa y con una finalidad terapéutica, siempre que se conduzca con diligencia, precaución y no distracción (Art. 14.1 TRLTSV).
 - b) Se prohíbe si su ingesta altera el estado físico o mental apropiado para circular sin peligro (Art. 27.1 RGCir).
- 4) **Sometimiento a las pruebas de detección de alcohol:**
 - a) Sí, en todos los casos (Art. 14.2 TRLTSV y Art. 21 RGCir)
 - b) Sí, cuando estén implicados directamente como posible responsable de un accidente de circulación (Art. 21.a RGCir).
 - c) Sí, cuando conduzcan con síntomas evidentes de influencia de bebidas alcohólicas (Art. 21.b RGCir).
 - d) Sí, cuando sean denunciados por la comisión de alguna infracción (Art. 21.c RGCir).
 - e) Sí, cuando se trate de un control preventivo de alcoholemia ordenado por la autoridad de tráfico (Art. 21.d RGCir).
- 5) **Sometimiento a las pruebas de detección de drogas:**
 - a) Sí, en todos los casos (Art. 14.2 TRLTSV).
 - b) Sí, cuando se hallen implicados directamente como posibles responsables en un accidente de circulación (Art. 28.b RGCir en relación con el Art. 21.a RGCir).
 - c) Sí, cuando conduzcan con síntomas evidentes de influencia de drogas (Art. 28.b RGCir en relación con el Art. 21.b RGCir).
 - d) Sí, cuando sean denunciados por la comisión de alguna infracción (Art. 28.b RGCir en relación con el Art. 21.c RGCir).
 - e) Sí, cuando se trate de un control preventivo de drogas ordenado por la autoridad de tráfico (Art. 28.b RGCir en relación con el Art. 21.d RGCir).
- 6) **Infracción por conducir con una tasa de alcoholemia superior a la permitida:** Muy grave (Art. 77.c TRLTSV).
- 7) **Infracción por conducir con presencia de drogas en el organismo:** Muy grave (Art. 77.c TRLTSV).
- 8) **Infracción por no someterse al control de alcohol:** Muy grave (Art. 77.d TRLTSV).
- 9) **Infracción por no someterse al control de drogas:** Muy grave (Art. 77.d TRLTSV).



Actuación de los agentes de tráfico con conductores de ciclos de motor, ciclomotores, motocicletas y turismos

CONDUCTORES CON PERMISOS AM, A1, A2, A Y B

- 1) **Tasa máxima de alcoholemia:** 0,5 g por l de sangre, o de alcohol en aire espirado superior a 0,25 mg por l (Art. 14.1 TRLTSV y Art. 20 RGCir).
- 2) **Presencia de drogas:** Prohibida (Art. 14.1 TRLTSV y Art. 27.1 RGCir).
- 3) **Presencia de medicamentos:**
 - a) Se permite bajo prescripción facultativa y con una finalidad terapéutica, siempre que se conduzca con diligencia, precaución y no distracción (Art. 14.1 TRLTSV).
 - b) Se prohíbe si su ingesta altera el estado físico o mental apropiado para circular sin peligro (Art. 27.1 RGCir).
- 4) **Sometimiento a las pruebas de detección de alcohol:**
 - a) Sí, en todos los casos (Art. 14.2 TRLTSV y Art. 21 RGCir).
 - b) Sí, cuando estén implicados directamente como posibles responsables de un accidente de circulación (Art. 21.a RGCir).
 - c) Sí, cuando conduzcan con síntomas evidentes de influencia de bebidas alcohólicas (Art. 21.b RGCir).
 - d) Sí, cuando sean denunciados por la comisión de alguna infracción (Art. 21.c RGCir).
 - e) Sí, cuando se trate de un control preventivo de alcoholemia ordenado por la autoridad de tráfico (Art. 21.d RGCir).
- 5) **Sometimiento a las pruebas de detección de drogas:**
 - a) Sí, en todos los casos (Art. 14.2 TRLTSV).
 - b) Sí, cuando se hallen implicados directamente como posibles responsables en un accidente de circulación (Art. 28.b RGCir en relación con el Art. 21.a RGCir).
 - c) Sí, cuando conduzcan con síntomas evidentes de influencia de drogas (Art. 28.b RGCir en relación con el Art. 21.b RGCir).
 - d) Sí, cuando sean denunciados por la comisión de alguna infracción (Art. 28.b RGCir en relación con el Art. 21.c RGCir).
 - e) Sí, cuando se trate de un control preventivo de drogas ordenado por la autoridad de tráfico (Art. 28.b RGCir en relación con el Art. 21.d RGCir).
- 6) **Infracción por conducir con una tasa de alcoholemia superior a la permitida:** Muy grave (Art. 77.c TRLTSV).
- 7) **Infracción por conducir con presencia de drogas en el organismo:** Muy grave (Art. 77.c TRLTSV).
- 8) **Infracción por no someterse al control de alcohol:** Muy grave (Art. 77.d TRLTSV).
- 9) **Infracción por no someterse al control de drogas:** Muy grave (Art. 77.d TRLTSV).



Actuación de los agentes de tráfico con profesores de autoescuela

PROFESORES DE AUTOESCUELA

- 1) **Tasa máxima de alcoholemia:** 0,5 g por l de sangre, o de alcohol en aire espirado superior a 0,25 mg por l (Art. 14.1 TRLTSV y Art. 20 RGCir).
- 2) **Presencia de drogas:** Prohibida (Art. 14.1 TRLTSV y Art. 27.1 RGCir).
- 3) **Presencia de medicamentos:**
 - a) Se permite bajo prescripción facultativa y con una finalidad terapéutica, siempre que se conduzca con diligencia, precaución y no distracción (Art. 14.1 TRLTSV).
 - b) Se prohíbe si su ingesta altera el estado físico o mental apropiado para circular sin peligro (Art. 27.1 RGCir).
- 4) **Sometimiento a las pruebas de detección de alcohol:**
 - a) Sí, en todos los casos (Art. 14.2 TRLTSV y Art. 21 RGCir).
 - b) Sí, cuando estén implicados directamente como posibles responsables de un accidente de circulación (Art. 21.a RGCir).
 - c) Sí, cuando conduzcan con síntomas evidentes de influencia de bebidas alcohólicas (Art. 21.b RGCir).
 - d) Sí, cuando sean denunciados por la comisión de alguna infracción (Art. 21.c RGCir).
 - e) Sí, cuando se trate de un control preventivo de alcoholemia ordenado por la autoridad de tráfico (Art. 21.d RGCir).
- 5) **Sometimiento a las pruebas de detección de drogas:**
 - a) Sí, en todos los casos (Art. 14.2 TRLTSV).
 - b) Sí, cuando se hallen implicados directamente como posibles responsables en un accidente de circulación (Art. 28.b RGCir en relación con el Art. 21.a RGCir).
 - c) Sí, cuando conduzcan con síntomas evidentes de influencia de drogas (Art. 28.b RGCir en relación con el Art. 21.b RGCir).
 - d) Sí, cuando sean denunciados por la comisión de alguna infracción (Art. 28.b RGCir en relación con el Art. 21.c RGCir).
 - e) Sí, cuando se trate de un control preventivo de drogas ordenado por la autoridad de tráfico (Art. 28.b RGCir en relación con el Art. 21.d RGCir).
- 6) **Infracción por conducir con una tasa de alcoholemia superior a la permitida:** Muy grave (Art. 77.c TRLTSV).
- 7) **Infracción por conducir con presencia de drogas en el organismo:** Muy grave (Art. 77.c TRLTSV).
- 8) **Infracción por no someterse al control de alcohol:** Muy grave (Art. 77.d TRLTSV).
- 9) **Infracción por no someterse al control de drogas:** Muy grave (Art. 77.d TRLTSV).



Actuación de los agentes de tráfico con conductores de camiones y autobuses

CONDUCTORES CON PERMISOS C1, C2, D1 Y D

- 1) **Tasa máxima de alcoholemia:** 0,3 g por l de sangre, o de alcohol en aire espirado superior a 0,15 mg por l (Art. 14.1 TRLTSV y Art. 20 RGCir).
- 2) **Presencia de drogas:** Prohibida (Art. 14.1 TRLTSV y Art. 27.1 RGCir).
- 3) **Presencia de medicamentos:**
 - a) Se permite bajo prescripción facultativa y con una finalidad terapéutica, siempre que se conduzca con diligencia, precaución y no distracción (Art. 14.1 TRLTSV).
 - b) Se prohíbe si su ingesta altera el estado físico o mental apropiado para circular sin peligro (Art. 27.1 RGCir).
- 4) **Sometimiento a las pruebas de detección de alcohol:**
 - a) Sí, en todos los casos (Art. 14.2 TRLTSV y Art. 21 RGCir)
 - b) Sí, cuando estén implicados directamente como posibles responsables de un accidente de circulación (Art. 21.a RGCir).
 - c) Sí, cuando conduzcan con síntomas evidentes de influencia de bebidas alcohólicas (Art. 21.b RGCir).
 - d) Sí, cuando sean denunciados por la comisión de alguna infracción (Art. 21.c RGCir).
 - e) Sí, cuando se trate de un control preventivo de alcoholemia ordenado por la autoridad de tráfico (Art. 21.d RGCir).
- 5) **Sometimiento a las pruebas de detección de drogas:**
 - a) Sí, en todos los casos (Art. 14.2 TRLTSV).
 - b) Sí, cuando se hallen implicados directamente como posibles responsables en un accidente de circulación (Art. 28.b RGCir en relación con el Art. 21.a RGCir).
 - c) Sí, cuando conduzcan con síntomas evidentes de influencia de drogas (Art. 28.b RGCir en relación con el Art. 21.b RGCir).
 - d) Sí, cuando sean denunciados por la comisión de alguna infracción (Art. 28.b RGCir en relación con el Art. 21.c RGCir).
 - e) Sí, cuando se trate de un control preventivo de drogas ordenado por la autoridad de tráfico (Art. 28.b RGCir en relación con el Art. 21.d RGCir).
- 6) **Infracción por conducir con una tasa de alcoholemia superior a la permitida:** Muy grave (Art. 77.c TRLTSV).
- 7) **Infracción por conducir con presencia de drogas en el organismo:** Muy grave (Art. 77.c TRLTSV).
- 8) **Infracción por no someterse al control de alcohol:** Muy grave (Art. 77.d TRLTSV).
- 9) **Infracción por no someterse al control de drogas:** Muy grave (Art. 77.d TRLTSV).



Actuación de los agentes de tráfico con conductores de vehículos de transporte escolar y de menores

CONDUCTORES VEH. TRANS. ESCOLAR Y MENORES

- 1) **Tasa máxima de alcoholemia:** 0,3 g por l de sangre, o de alcohol en aire espirado superior a 0,15 mg por l (Art. 14.1 TRLTSV y Art. 20 RGCir).
- 2) **Presencia de drogas:** Prohibida (Art. 14.1 TRLTSV y Art. 27.1 RGCir).
- 3) **Presencia de medicamentos:**
 - a) Se permite bajo prescripción facultativa y con una finalidad terapéutica, siempre que se conduzca con diligencia, precaución y no distracción (Art. 14.1 TRLTSV).
 - b) Se prohíbe si su ingesta altera el estado físico o mental apropiado para circular sin peligro (Art. 27.1 RGCir).
- 4) **Sometimiento a las pruebas de detección de alcohol:**
 - a) Sí, en todos los casos (Art. 14.2 TRLTSV y Art. 21 RGCir)
 - b) Sí, cuando estén implicados directamente como posibles responsables de un accidente de circulación (Art. 21.a RGCir).
 - c) Sí, cuando conduzcan con síntomas evidentes de influencia de bebidas alcohólicas (Art. 21.b RGCir).
 - d) Sí, cuando sean denunciados por la comisión de alguna infracción (Art. 21.c RGCir).
 - e) Sí, cuando se trate de un control preventivo de alcoholemia ordenado por la autoridad de tráfico (Art. 21.d RGCir).
- 5) **Sometimiento a las pruebas de detección de drogas:**
 - a) Sí, en todos los casos (Art. 14.2 TRLTSV).
 - b) Sí, cuando se hallen implicados directamente como posibles responsables en un accidente de circulación (Art. 28.b RGCir en relación con el Art. 21.a RGCir).
 - c) Sí, cuando conduzcan con síntomas evidentes de influencia de drogas (Art. 28.b RGCir en relación con el Art. 21.b RGCir).
 - d) Sí, cuando sean denunciados por la comisión de alguna infracción (Art. 28.b RGCir en relación con el Art. 21.c RGCir).
 - e) Sí, cuando se trate de un control preventivo de drogas ordenado por la autoridad de tráfico (Art. 28.b RGCir en relación con el Art. 21.d RGCir).
- 6) **Infracción por conducir con una tasa de alcoholemia superior a la permitida:** Muy grave (Art. 77.c TRLTSV).
- 7) **Infracción por conducir con presencia de drogas en el organismo:** Muy grave (Art. 77.c TRLTSV).
- 8) **Infracción por no someterse al control de alcohol:** Muy grave (Art. 77.d TRLTSV).
- 9) **Infracción por no someterse al control de drogas:** Muy grave (Art. 77.d TRLTSV).



Actuación de los agentes de tráfico con conductores de vehículos de transporte de MM.PP., de servicios de urgencia y TT.EE.

COND. VEHÍCULOS M.M.P.P - PRIORITARIOS - TT.EE.

- 1) **Tasa máxima de alcoholemia:** 0,3 g por l de sangre, o de alcohol en aire espirado superior a 0,15 mg por l (ART. 14.1 TRLTSV Y ART. 20 RGCIR).
- 2) **Presencia de drogas:** Prohibida (Art. 14.1 TRLTSV y Art. 27.1 RGCir).
- 3) **Presencia de medicamentos:**
 - a) Se permite bajo prescripción facultativa y con una finalidad terapéutica, siempre que se conduzca con diligencia, precaución y no distracción (Art. 14.1 TRLTSV).
 - b) Se prohíbe si su ingesta altera el estado físico o mental apropiado para circular sin peligro (Art. 27.1 RGCir).
- 4) **Sometimiento a las pruebas de detección de alcohol:**
 - a) Sí, en todos los casos (Art. 14.2 TRLTSV y Art. 21 RGCir).
 - b) Sí, cuando estén implicados directamente como posibles responsables de un accidente de circulación (Art. 21.a RGCir).
 - c) Sí, cuando conduzcan con síntomas evidentes de influencia de bebidas alcohólicas (Art. 21.b RGCir).
 - d) Sí, cuando sean denunciados por la comisión de alguna infracción (Art. 21.c RGCir).
 - e) Sí, cuando se trate de un control preventivo de alcoholemia ordenado por la autoridad de tráfico (Art. 21.d RGCir).
- 5) **Sometimiento a las pruebas de detección de drogas:**
 - a) Sí, en todos los casos (Art. 14.2 TRLTSV).
 - b) Sí, cuando se hallen implicados directamente como posibles responsables en un accidente de circulación (Art. 28.b RGCir en relación con el Art. 21.a RGCir).
 - c) Sí, cuando conduzcan con síntomas evidentes de influencia de drogas (Art. 28.b RGCir en relación con el Art. 21.b RGCir).
 - d) Sí, cuando sean denunciados por la comisión de alguna infracción (Art. 28.b RGCir en relación con el Art. 21.c RGCir).
 - e) Sí, cuando se trate de un control preventivo de drogas ordenado por la autoridad de tráfico (Art. 28.b RGCir en relación con el Art. 21.d RGCir).
- 6) **Infracción por conducir con una tasa de alcoholemia superior a la permitida:** Muy grave (Art. 77.c TRLTSV).
- 7) **Infracción por conducir con presencia de drogas en el organismo:** Muy grave (Art. 77.c TRLTSV).
- 8) **Infracción por no someterse al control de alcohol:** Muy grave (Art. 77.d TRLTSV).
- 9) **Infracción por no someterse al control de drogas:** Muy grave (Art. 77.d TRLTSV).



Actuación de los agentes de tráfico con conductores noveles durante los dos primeros años después de obtener el permiso

COND. NOVELES DURANTE PRIMEROS DOS AÑOS

- 1) **Tasa máxima de alcoholemia:** 0,3 g por l de sangre, o de alcohol en aire espirado superior a 0,15 mg por l (Art. 14.1 TRLTSV y Art. 20 RGCir).
- 2) **Presencia de drogas:** Prohibida (Art. 14.1 TRLTSV y Art. 27.1 RGCir).
- 3) **Presencia de medicamentos:**
 - a) Se permite bajo prescripción facultativa y con una finalidad terapéutica, siempre que se conduzca con diligencia, precaución y no distracción (Art. 14.1 TRLTSV).
 - b) Se prohíbe si su ingesta altera el estado físico o mental apropiado para circular sin peligro (Art. 27.1 RGCir).
- 4) **Sometimiento a las pruebas de detección de alcohol:**
 - a) Sí, en todos los casos (Art. 14.2 TRLTSV y Art. 21 RGCir).
 - b) Sí, cuando estén implicados directamente como posibles responsables de un accidente de circulación (Art. 21.a RGCir).
 - c) Sí, cuando conduzcan con síntomas evidentes de influencia de bebidas alcohólicas (Art. 21.b RGCir).
 - d) Sí, cuando sean denunciados por la comisión de alguna infracción (Art. 21.c RGCir).
 - d) Sí, cuando se trate de un control preventivo de alcoholemia ordenado por la autoridad de tráfico (Art. 21.d RGCir).
- 5) **Sometimiento a las pruebas de detección de drogas:**
 - a) Sí, en todos los casos (Art. 14.2 TRLTSV).
 - b) Sí, cuando se hallen implicados directamente como posibles responsables en un accidente de circulación (Art. 28.b RGCir en relación con el Art. 21.a RGCir).
 - c) Sí, cuando conduzcan con síntomas evidentes de influencia de drogas (Art. 28.b RGCir en relación con el Art. 21.b RGCir).
 - d) Sí, cuando sean denunciados por la comisión de alguna infracción (Art. 28.b RGCir en relación con el Art. 21.c RGCir).
 - e) Sí, cuando se trate de un control preventivo de drogas ordenado por la autoridad de tráfico (Art. 28.b RGCir en relación con el Art. 21.d RGCir).
- 6) **Infracción por conducir con una tasa de alcoholemia superior a la permitida:** Muy grave (Art. 77.c TRLTSV).
- 7) **Infracción por conducir con presencia de drogas en el organismo:** Muy grave (Art. 77.c TRLTSV).
- 8) **Infracción por no someterse al control de alcohol:** Muy grave (Art. 77.d) TRLTSV).
- 9) **Infracción por no someterse al control de drogas:** Muy grave (Art. 77.d) TRLTSV).



GRACIAS